

BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL

EDICIÓN OFICIAL

AÑO XXXVII

PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 23 DE ABRIL DE 2015

3,763

CONTENIDO

1. Decreto 3 de 20 de abril de 2015, por el cual se adiciona el artículo 13-A al Decreto 9 de 9 de mayo de 2012, que adopta el texto único del Código de Ética del Tribunal Electoral.
2. Decreto 4 de 20 de abril de 2015, por el cual se modifican y adicionan artículos al Reglamento Interno del Tribunal Electoral, adoptado mediante Decreto 4 de 14 de febrero de 2014.



República de Panamá
Tribunal Electoral

DECRETO 3

(20 de abril de 2015)

Por el cual se adiciona el artículo 13-A al Decreto 9 de 9 de mayo de 2012, que adopta el texto único del Código de Ética del Tribunal Electoral.

EL TRIBUNAL ELECTORAL
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 9 de 9 de mayo de 2012 se adoptó el texto único del Código de Ética en el Tribunal Electoral, en observancia de la Ley 6 de 22 de enero de 2002, que dicta normas de transparencia en la gestión pública, establece la acción de Habeas Data y dicta otras disposiciones.

Que en Sala de Acuerdos del veinte de abril de dos mil quince, se decidió incorporar al Código de Ética de la institución los principios normativos sobre el nepotismo que consagran el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Central y la Ley 9 de 1994 (de la carrera administrativa).

Que por lo antes expuesto,

BOLETIN TRIBUNAL ELECTORAL
EDICIÓN OFICIAL

Licenciado ERASMO PINILLA C.
Magistrado Presidente

Licenciado EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY
Magistrado Vicepresidente

Doctor HERIBERTO ARAÚZ SÁNCHEZ
Magistrado Vocal

Licenciada MYRTHA VARELA DE DURÁN
Secretaria General

SUSCRIPCIONES
EN LA REPÚBLICA Y EL EXTERIOR
MINÍMA: 6 MESES B/. 36.00 UN AÑO B/. 72.00
Para cualquier información favor de dirigirse
a la Secretaría General
Teléfonos: 507-8962 / 507-8927 - Fax: 507-8968

EDITOR
Licenciado HUMBERTO CASTILLO M.
Director de Comunicación
Teléfonos: 507-8297 - 507-8299

TODO PAGO ADELANTADO
NÚMERO SUELTO: 1.00

DECRETA:

PRIMERO: Adicionar el artículo 13-A, en el Capítulo III del Decreto 9 de 9 de mayo de 2012, que adopta el texto único del Código de Ética del Tribunal Electoral, así:

Artículo 13-A: Nepotismo

Nepotismo es la falta administrativa en que incurre la autoridad nominadora que beneficia con nombramientos en puestos públicos a su cónyuge, pareja de unión consensual u otros parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad. También incurre en nepotismo el servidor público que, sin notificarlo oportunamente a su superior jerárquico inmediato, ejerza la función pública en la misma unidad administrativa, o en unidades administrativas que mantengan entre sí relaciones de control y fiscalización en las que compartan los mencionados lazos de parentesco, original o sobreviniente.

A ese efecto, la Sala de Acuerdos no podrá nombrar al cónyuge o pareja de unión consensual de ningún Magistrado, ni a parientes de éstos dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

No podrán laborar en la misma unidad administrativa o en unidades administrativas que mantengan entre sí relaciones de control o fiscalización, los funcionarios que sean cónyuges o pareja de unión consensual, o sean parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ya sean originales o sobrevivientes, sin notificar de inmediato a su superior jerárquico y a la Sala de Acuerdos.

SEGUNDO: Este decreto comenzará a regir a partir de la fecha y se ordena su publicación en el Boletín del Tribunal Electoral.

Dado en la ciudad de Panamá, el veinte de abril de dos mil quince.

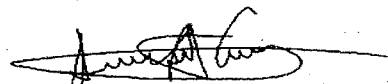
Publíquese y cúmplase.



Erasmo Pinilla C.
Magistrado Presidente



Eduardo Valdés Escoffery
Magistrado Vicepresidente



Heriberto Araúz
Magistrado Vocal



Yara Ivette Campo B.
Directora Ejecutiva Institucional